

INFORME DE COMISARIO

A la Junta General de Accionistas de
INMOBILIARIA CENTRAL S. A.

He revisado el balance general de **INMOBILIARIA CENTRAL S. A.**, una compañía ecuatoriana domiciliada en Guayaquil, al 31 de Diciembre de 1999 y el correspondiente estado de resultados por el año terminado a la propia fecha. Mi revisión la efectué de acuerdo con normas de revisoría de cuentas de aceptación general y, por consiguiente incluyó aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que consideré necesarios en las circunstancias. La preparación de estos estados financieros es responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías vigente, relativas a la función de Comisario.

La administración dio cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Los procedimientos de control interno vigentes son razonables.

Se encuentra en trámite el aumento de capital dispuesto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 23 de Diciembre de 1999. El aumento es por S/. 15'800.000.

El 30 de Abril de 1999 se promulgó la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, mediante la cual el ejercicio impositivo de 1999, se divide en dos períodos. De 1 de Enero al 30 de Abril, no se encuentra gravado con impuesto a la renta; y, de 1 de Mayo al 31 de Diciembre, se restituye el impuesto a la renta con la tasa del 15% sobre la utilidad tributable. La tasa del impuesto a la renta para el año 2000 es del 25%.

Inmobiliaria Central S. A., cumplió como agente de retención y percepción del impuesto al valor agregado (IVA).

Las cifras mostradas en los estados financieros son las que están registradas en los libros de contabilidad y éstos se llevan conforme a las normas legales y a la técnica contable. Están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador y luego fueron ajustados para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda nacional, sin afectar a resultados, mediante el Sistema de Corrección Monetaria Integral, según lo dispuesto por la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación.

Con base a procedimientos adicionales de revisoría de cuentas que he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías vigente, conceptúo que obtuve toda la información necesaria para el cumplimiento de mi función.


Olga Izurieta Cordero